29-11-2022

Bogotá D.C.,

Señor

## DIEGO FERNANDO TABARES ESTUPIÑÁN

Dirección/Correo electrónico: Sin Información Palmira-Valle del Cauca

Asunto: Respuesta Radicado No. 20223031878902 del 04/10/2022.

En atención a la petición en el asunto, mediante la cual consulta: "qué debo hacer para inscribir ante el Runt las garantías mobiliarias de una motocicleta la

comprado y queda con prenda a favor de la empresa en la cual laboro. Dicha motocicleta se encuentra matriculada en la secretaria de transito de Palmira y dicha secretaria me devolvió el tramite diciendo que dicho trámite no es procedente

porque primero se debe inscribir las garantías mobiliarias al Runt (...)"

Al respecto y conforme a la normatividad vigente damos respuesta en los siguientes términos:

Sea lo primero señalar, que de conformidad con el artículo 6º de la Resolución 0004812 de 2019, son funciones del Grupo Atención Técnica en Transporte y Tránsito de este Ministerio, entre otras la de "d) Proyectar la respuesta a los derechos de petición y solicitudes de carácter técnico, garantizando la atención de las mismas dentro de los términos legales y los determinados por el Viceministerio de Transporte".

Respecto a su consulta, le informamos que, para registrar un gravamen o garantía mobiliaria sobre un vehículo, se deberá tener en cuenta el Decreto 400 de 2014 "por el cual se reglamenta la Ley 1676 de 2013 en materia del Registro de Garantías Mobiliarias y se dictan otras disposiciones", compilado por el Decreto 1074 de 2015, emitido por el Ministerio de Industria y Comercio, en el cual, se establece la operación del Registro de Garantías Mobiliarias.

Por su parte, la Resolución No. 20223040045295 del 04 de agosto de 2022 "Por medio del cual se expide la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte" que compila la Resolución 12379 del 2012 "Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito", indica en el artículo 27 que para realizar la Inscripción o Levantamiento de Limitación o Gravamen a la Propiedad de Vehículo es necesario:



29-11-2022

"(...)

Artículo 5.3.13.1. Requisitos y procedimiento. Verificada la inscripción del usuario en el sistema RUNT, para solicitar la inscripción o el levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad de un vehículo ante el organismo de tránsito, se deberá observar el siguiente procedimiento y cumplir con los requisitos que el mismo exige:

- 1. **Presentación de documentos**. El organismo de tránsito requiere al usuario el formato
  - de solicitud de trámite debidamente diligenciado y el documento original en el que conste la inscripción, el levantamiento de la limitación o gravamen a la propiedad en
  - que se deberán adherir las improntas del vehículo. El organismo de tránsito confronta la información registrada en el sistema RUNT, con las improntas adheridas en el documento y los datos de la licencia de tránsito y procede a registrar la inscripción o el levantamiento de la limitación o gravamen a la propiedad del vehículo, según el caso.
- Validación del SOAT e infracciones de tránsito. El organismo de tránsito valida en el sistema RUNT la existencia del SOAT, y valida que el usuario se encuentra a paz y salvo por concepto de multas por infracciones de tránsito.
- 3. Validación y verificación del pago de los derechos del trámite. El organismo de tránsito valida en el sistema RUNT el pago realizado por el usuario por los derechos del trámite a favor del Ministerio de Transporte y de la tarifa RUNT, y verifica la realización del pago correspondiente a los derechos del organismo de tránsito.
- 4. Otorgamiento de la licencia de tránsito. Verificados y validados los requisitos enunciados anteriormente, el organismo de tránsito procede a actualizar el Registro
  Nacional Automotor con la novodad registrada y a expedir la pueva licencia de
  - Nacional Automotor con la novedad registrada y a expedir la nueva licencia de tránsito.
- 5. **Cuando se produce cambio de acreedor prendario** y el nuevo titular de la obligación
  - es quien solicita la inscripción, el organismo de tránsito procede a realizar el registro
  - de la novedad con base en el documento que soporta el cambio.

**Artículo 5.3.13.2. Modificación del acreedor prendario.** Para el registro del levantamiento

del gravamen a la propiedad, no se exigirá actualización del último acreedor prendario cuando este no haya sido registrado en el sistema RUNT, teniéndose en cuenta que el objetivo de su registro es la oponibilidad a terceros". (Negrillas propias)



Conforme lo anterior, para adelantar el trámite precitado, las personas naturales o jurídicas deben estar debidamente inscritas en el sistema RUNT, presentar formulario de solicitud de trámites, SOAT vigente, paz y salvo por concepto de multa, documento original donde conste la inscripción de la limitación o gravamen, con las improntas del vehículo adheridas.

Así mismo, si el propietario de la garantía es una persona jurídica, deberá allegar el certificado de existencia y representación legal y cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución No. 20223040045295 del 04 de agosto de 2022 "Por medio del cual se expide la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte" que compila la Resolución 12379 del 2012 "Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito", que se indican en el artículo 27 y si no es el propietario o el titular del derecho, el tercero deberá presentar un contrato de mandado, poder general o especial y además cumplir con los requisitos citados anteriormente.

Ahora bien, con relación a este tema, el procedimiento actual establece que las empresas del sector financiero vigiladas por la SUPERFINANCIERA que hacen parte del Registro Nacional de Garantías Mobiliarias-RNGM, actualmente pueden hacer el pre registro en el RUNT de las garantías mobiliarias que constituyan, así mismo, las empresas que no hacen parte actualmente del Registro Nacional de Garantías Mobiliarias, continúan con el trámite normal de registrar el documento idóneo ante el Organismo de Tránsito donde se encuentra matriculado el vehículo, a fin de registrar la respectiva prenda.

Es importante resaltar que, la Implementación del registro de las Garantías Mobiliarias está habilitada en el RUNT desde el pasado enero 25 de 2021, para los trámites de inscripción, levantamiento y modificación de prendas para vehículos.

Los organismos de tránsito, que realicen estos trámites, deberán validar que exista una autorización de levante registrado en el sistema, el cual debió ser notificado directamente por el Registro Nacional de Garantías Mobiliarias al sistema RUNT. Para conocer esta información, el funcionario del organismo de tránsito debe ingresar a la consulta ciudadano de la página web del RUNT en el siguiente link: https://www.runt.com.co/consultaCiudadana/#/consultaVehiculo.

Es así que, en esta consulta, mediante la placa y el número de documento del propietario del automotor, se podrá conocer si una prenda tiene la autorización, para su radicación en el sistema. Además, en la pestaña 'Garantías a favor de' se podrá consultar si el vehículo tiene prendas, los nombres de los acreedores prendarios, la fecha de inscripción, si existe o no en Confecámaras y NIT.



## MINISTERIO DE TRANSPORTE

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20224071376111

29-11-2022

Para aquellas prendas donde en el campo de Confecámaras se indique "NO", significa que no es requisito tener una autorización de levantamiento por parte de la entidad financiera, lo que quiere decir, que el organismo de tránsito deberá hacer la validación documental y radicar en el sistema del RUNT el levantamiento de esta prenda.

Por otra parte, para aquellas prendas donde en el campo de Confecámaras se indique "SI", significa que es requisito tener una autorización de levantamiento por parte de la entidad financiera, antes de radicar el trámite de inscripción de prenda para este vehículo por parte del organismo de tránsito en el sistema del RUNT. Para lo cual, puede consultar la opción 'Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT) ', que se encuentra en esta misma consulta de ciudadano y confirmar que la entidad financiera haya hecho el registro o el levantamiento a través del registro electrónico de la prenda para los casos que aplique. Lo anteriormente enunciado, es el procedimiento establecido por el sistema RUNT, para el objeto consulta de su petición.

Finalmente, al ser las autoridades de tránsito y transporte en su respectiva jurisdicción entes autónomos e independientes, esta Cartera Ministerial no es la competente para pronunciarse en la materia objeto de consulta, perteneciendo a la jurisdicción de alcaldías y gobernaciones, es así como esta Entidad no ejerce autoridad jerárquica sobre los mismos.

No obstante lo anterior, y de acuerdo con lo manifestado en su escrito frente a las presuntas inconsistencias del organismo de tránsito donde se encuentra realizando el trámite, se subraya la discrecionalidad de todo ciudadano de acudir a la Superintendencia de Transporte, entidad encargada de vigilar y controlar los Organismos de Tránsito y demás entes de apoyo, conforme lo dispone el parágrafo 3º del artículo 3º de la Ley 769 de 2002 y las funciones delegadas mediante Decreto 101 de 2000 y sus modificatorias, así como las funciones delegadas y establecidas por los artículos 4º y 5º del Decreto 2409 de 2018, respectivamente.

De este modo se da respuesta clara, precisa, congruente y de fondo a la petición, dentro de las competencias de esta Cartera Ministerial.

Cordialmente,



Radicado MT No.: 2022407137611

29-11-2022

Manyo .

## MARÍA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ VILLADIEGO

Coordinadora Grupo de Atención Técnica de Transporte y Tránsito Dirección de Transporte y Tránsito-Ministerio de Transporte

Elaboró: Ps. Jeaneth Franco Castro Revisó: Abg. Alexandra Walteros García



www.mintransporte.gov.co